

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 131

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE DIRECTOR(A) DE OPERACIONES DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO:

El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.

POR CUANTO:

El Plan de Clasificación vigente establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Operaciones son:

“Grado de Bachillerato en Administración de Empresas de universidad acreditada. Cinco (5) años de experiencia en trabajo administrativo, en una entidad gubernamental o municipal.”

POR CUANTO:

A los fines de mantener dicho Plan actualizado, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Operaciones, lo cual a su vez permitirá al Municipio nutrirse de servidores públicos de excelencia.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Sección 1ra:

Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia la clase de Director(a) de Operaciones, para que lea de la siguiente manera:

“Grado de Bachillerato de una universidad acreditada. Cinco (5) años de experiencia en trabajo administrativo.”

Sección 2da.:

Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.

- Sección 3ra.** : Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.
- Sección 4ta.** : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

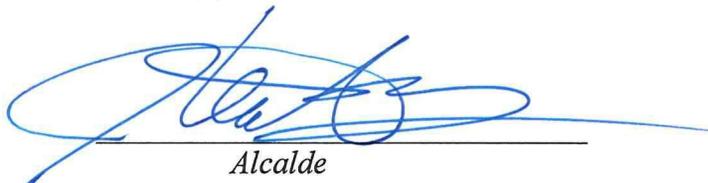


Presidente



Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 131, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llópiz Burgos
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal